



DECRETO DAEM N° 5495.

CHIGUAYANTE 30 DIC 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; Los Artículos 1°, 3° y 63° del Decreto N° 3 de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de autorización de licencias médicas por COMPIN e Instituciones de Salud Previsional; El **Ord. 713/2016 de fecha 27 de octubre del año 2016**, dirigido por el Director DAEM a doña Erika Riquelme Vásquez; El Artículo 69 de la ley N° 19.883, sobre Estatuto Administrativo; La Carta de compromiso firmada por doña Erika Riquelme Vásquez, recepcionada con fecha 05 de diciembre de 2016; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, en su artículo N° 1, indica que se entiende por licencia médica, el derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso en cumplimiento de una indicación profesional certificada, autorizada por la COMPIN o Institución de Salud Previsional y en su Artículo N° 63, establece que la devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o indebida, es obligatorio.
2. La jurisprudencia de la Contraloría General de la República en esta materia, especifica entre otros, en dictámenes N° 14304/2001, 3480/2014 y 14380/2014. En virtud de los cuales sólo se puede descontar hasta el 50% de las remuneraciones de los funcionarios
3. Los Alcaldes, se encuentran facultados para descontar directamente de las remuneraciones de los funcionarios de su dependencia las sumas que hayan percibido indebidamente por el tiempo que no trabajaron amparados en licencias médicas que posteriormente fueron rechazadas por la institución de salud previsional respectiva.
4. Que doña Erika Riquelme Vásquez, RUT 10.077.095-4 Educadora de Párvulos de la Dirección de Administración de Educación Municipal, se encuentra con licencias Rechazadas según se le informó por Ord. 713/2016, de fecha 27 de octubre de 2016.
5. Que en carta de compromiso firmada por doña, Elba Sáez Oliva se autoriza descuento por la suma de \$15.000.- en la remuneración del mes de noviembre de 2016, por concepto de licencia médica N° 38360464.
6. Que en virtud de lo expuesto doña Erika Riquelme Vásquez, RUT 10.077.095-4 acuerda reintegrar la suma de \$ 214.974 (doscientos catorce mil novecientos setenta y cuatro pesos), en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, desde el mes de diciembre del 2016 hasta cumplir con la totalidad de las licencias rechazadas.

DECRETO:

1. **DESCUÉNTESE**, 05 cuotas iguales, mensuales y sucesivas, la suma de \$ 42.995 (cuarenta y dos mil novecientos noventa y cinco pesos), a doña Erika Riquelme Vásquez, RUT 10.077.095-4, en el proceso remuneracional de diciembre del año 2016 y hasta cumplir con la totalidad de licencias rechazadas, por concepto de licencia médica N° 34741281.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



2. DÉJESE CONSTANCIA de que el descuento del o la funcionario(a) es por la(s) licencia(s) médica(s):

N° LICENCIA	INICIO	TERMINO	N° DIAS	RESOLUCION	MONTO acordado a descontar	Monto total
34741281	09-12-2011	07-04-2012	30	Reducida	42.995	\$ 214.974



JOSANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución

- Contraloría región del Biobío
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARVILTS/HOP/JOVI/jov.

